

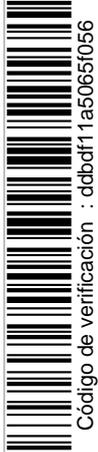
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Nº de Expediente	53/2021 SV PA SARA		
Título Abreviado	Servicios de limpieza		
Órg. Contratación	Presidente, si bien tiene delegada las competencias en la Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación por Resolución de fecha 12 de enero de 2021, publicada en el BOP núm. 10 de 18 de enero		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros.		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	90.900000-6	Servicios sanitarios y de limpieza.	
Valor Estimado	3.708.447,60 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	1.854.223,80 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	2.243.610,80 €		
Lotes	SI		
Adjudicataria	Lote 1	FISSA CÁCERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SL	
	Lote 2	FISSA CÁCERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SL	

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación Provincial de Cáceres ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Desde esta Jefatura del Servicio de Compras y Suministros y en aplicación de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, se presenta informe que justifica la necesidad de modificar el contrato de limpieza en los Centros de de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que fue adjudicado a la empresa **FISSA CACERES GESTIÓN INTEGRAL DE**



Código de verificación : ddbdf11a5065f056



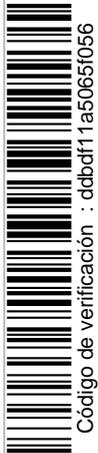
SERVICIOS S.L. con C.I.F. n.º B10364818, contrato que fue formalizado en fecha 26 de enero de 2022.

Vista las peticiones de varios centros de la Diputación, y con el fin de controlar las plagas (tales como insectos, roedores, pájaros, animales domésticos, etc.) que pudieran aparecer en las instalaciones o centros de esta Diputación y que pueden afectar a la salud de las personas, e incluso llegar a convertirse en un problema de salud pública, pudiendo además dañar las instalaciones y en ocasiones provocar graves problemas en ellas, se hace necesario tomar medidas de prevención, y para ello es necesario la aplicación de un tratamiento de control de plagas DDD: Desinfección, Desratización y Desinsectación.

Vista el informe de necesidad emitido por la Jefatura del Servicio de Compras y Suministros y con el objeto de dar cobertura a las diferentes peticiones realizadas sobre el control de plagas, es necesario ampliar el contrato de limpieza que en la actualidad está suscrito con la empresa FISSA Cáceres Gestión Integral de Servicios, con lo que se ha de llevar a cabo una modificación contractual por el importe que conlleva el nuevo servicio que se ha de implantar.

Consta en el expediente estudio económico, realizado por el Servicio de Compras y Suministros en base a las necesidades en el expuestas, que pasamos ha analizar junto con los requisitos legales establecidos tanto en los Pliegos como en la LCSP.

En la Clausula 32ª del Pliego de Clausulas Administrativas establece que *“En el caso de que el cuadro resumen de características lo prevea en el apartado correspondiente a esta cláusula, se podrá modiicar el contrato durante su vegencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contratio, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el artículo 205 LCSP”*. Por su parte el punto 21 del cuadro resumen dispone para el caso de la modificación del contrato que *“por incorporación o supresión de centros o frecuencias, siempre que no se altere el valor estimado del contrato”*.



Código de verificación : ddbdf11a5065f056

Por ello, debemos acudir a lo establecido en el artículo 205 LCSP referido a las causas por las que se puede modificar el contrato por causas no previstas en los pliegos. Citado artículo establece que: *“Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) *Que encuentre su justificación **en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo** de este artículo.*

b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.*

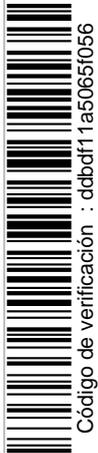
El artículo 205 de la LCSP establece tres supuestos justificativos de una eventual modificación contractual, exigiendo, para cada supuesto, el cumplimiento de determinados requisitos.

Y así, el subapartado a) del citado apartado segundo viene referido a las **prestaciones adicionales**: Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, establece el texto legal-.

Y el subapartado b) del citado apartado segundo viene referido a las **circunstancias imprevisibles**: Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, establece el texto legal-.

Y el subapartado c) del citado apartado segundo viene referido a las **modificaciones no sustanciales**: Cuando las modificaciones no sean sustanciales, establece el texto legal-.

Todas estas justificaciones no son acumulativas es decir que basta que se de una de ellas para que la modificación pueda aprobarse. No obstante lo anterior, queda suficientemente justificado la conveniencia de llevar a cabo la modificación. la modificación pretendida no puede considerarse como una modificación sustancial pues no se trata ni de una modificación que introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o



Código de verificación : ddbdf11a5065f056



habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación; ni de una modificación que altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial; ni de una modificación que amplíe de forma importante el ámbito del contrato. De hecho, se trata de una **modificación que representa un 0,49% respecto del precio del contrato**

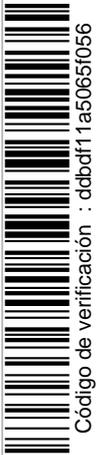
Consta en el expediente con fecha 27 de abril de 2022 los correspondientes documentos de retención de crédito del ejercicio presente así como de ejercicios futuros, para llevar a efecto la modificación planteada, por importe total de 11.099,56 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02-9209-22700 Trabajos de limpieza aseo de servicio de Administración General y 02-1362-22700 Trabajos de limpieza aseo de SEPEI

Con fecha 17 de febrero de 2022 se da trámite de audiencia a la empresa **FISSA CACERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L.** con C.I.F. n.º B10364818, para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga sobre la modificación propuesta, sin que se haya obtenido respuesta por lo que el proceso de modificación ha de continuar.

No obstante lo anterior, consta en el expediente carta de pago de fecha 28 de febrero de 2022, de reajuste de garantía, ingresada por la mercantil FISSA CÁCERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SL, por lo que se entiende que presta su conformidad a la modificación propuesta.

Del mismo modo, consta con fecha 9 de mayo de 2022 informe suscrito por la Jefatura del Servicio de Compras y Suministros por el que se procede a la subsanación de las incidencias apuntadas tanto en el informe de fiscalización como de secretaría.

Consta con fecha 28 de marzo de 2022 informe de Secretaria en el cual se realizan una serie de observaciones que han quedado subsanadas tal y como se pone de manifiesto en el informe de subsanación del Jefe del Servicio de Compras y Suministros de fecha 9 de mayo de 2022. De igual modo, consta en el expediente con fecha 13 de mayo de 2022 informe favorable con



Código de verificación : ddbdf11a5065f056



observaciones emitido por el Servicio de Intervención, siendo las observaciones, relativas al exceso de la garantía prestada por el adjudicatario.

Vista la propuesta realizada desde la Jefatura del Servicio de Compras y Suministros de fecha 16 de mayo de 2002 y

En uso de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato entre la Diputación y la empresa a **FISSA CACERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L.** con C.I.F. n.º B10364818 para la prestación del contrato de servicio limpieza en los Centros de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, incorporando al contrato formalizado en la presente licitación, la aplicación de un tratamiento de control de plagas DDD: Desinfección, Desratización y Desinsectación, en todos los centros de la Diputación Provincial de Cáceres en lo que además realizan labores de limpieza; por importe de 11.099,56 €, tal y como se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe total	Periodo para la modificación	
02-9209-22700	8.171,48 €	1.716,01 €	9.887,49 €	01/05/22 a 31/12/22	3.820,88 €
				01/01/2023 a 31/12/2023	5.692,32 €
				01/01/24 a 25/01/24	374,29 €
02-1362-22700	1.001,71 €	210,36 €	1.212,07 €	01/05/22 a 31/12/22	468,39 €
				01/01/2023 a 31/12/2023	697,80 €
				01/01/24 a 25/01/24	45,88 €
Importe total de la modificación					11.099,57 €



SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la modificación acordada así como proceder a la publicación de la presente modificación en el perfil del contratante

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Documento firmado electrónicamente